



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Vásconez Rodríguez, Jhosenka Paola

Director: Coronel Ruilova Priscila Estrella

GUARANDA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 29 de febrero del 2024

Mgtr.

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Jhosenka Paola Vásconez Rodríguez, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Priscila Estrella Coronel Ruilova

C.I 1103408488

Correo electrónico: pecoronel2@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Jhosenka Paola Vásconez Rodríguez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo Uno. Revisión de la Literatura, Capítulo Dos. Materiales y Métodos, Capítulo Tres. Resultados, Capítulo Cuatro. Discusión, Capítulo Quinto. Conclusiones y Recomendaciones, siendo Mgtr. Priscila Estrella Coronel Ruilova, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: Jhosenka Paola Vásconez Rodríguez

C.I.: 0201516374

Correo electrónico: jpvasconez3@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de Titulación, a Dios, por estar siempre en nuestros hogares, a mis padres, hijos y en especial a mi esposo Lincol Fierro Bosquez, quien se convirtió en la persona ideal y de inspiración, para culminar con éxito mi trabajo de investigación, por el apoyo brindado de mi familia, consagro con algarabía y alegría el poder cumplir una meta más de mi vida y de mis aspiraciones personales.

Agradecimiento

Agradezco con un profundo amor a mi esposo Lincol Fierro Bosquez, por poder ser esa persona incondicional en el caminar de mi vida, al estar siempre presente y atento en mis situaciones académica, al estar presente en mis derrotas y mis triunfos, al darme la mano todos los días para salir adelante, agradezco el sacrificio que hace para traer el pan de cada día a mi hogar, llenar de dicha y alegría a nuestra familia, por todo esos momentos quedara plasmado en este suscrito lo importante que fue para cumplir está meta.

Quiero Agradecer a mis hijos, por llenarme de valentía en cada momento que me encontraba estudiando, realizando trabajos, y al mismo tiempo cumplir un rol de madre que en una sociedad cambiante es de valentía, cumplir una profesión al transcurrir varios años y estar a nada de mi objetivo, quiero agradecer a mis padres por ese gran amor incondicional que día a día transmite a mi familia, y llena de fortaleza a mi entorno familiar.

Índice de Contenido

Caratula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Contenido	VII
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	16
1.4.1 <i>Derecho constitucional a la identidad.</i>	17
1.4.2 <i>Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.</i>	18
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	20
Capítulo dos	29

Materiales y métodos	29
2.1 Objetivos	29
2.1.1 General	29
2.1.2 Específicos	29
2.2 Hipótesis	30
2.3 Metodología	30
2.4 Técnicas de Investigación	31
2.4.1 Fichaje	31
2.4.2 Estudio de sentencia	32
2.4.3 Investigación en línea	33
2.5 Recursos	35
2.5.1 Humanos	35
2.5.2 Materiales	35
2.5.3 Tecnológicos	35
Capítulo tres	36
Resultados	36
3.1 Ficha informativa	36
3.2 Análisis de resultados	41
3.3 Ficha De Vinculación Entre Asignatura, Objetivo De Desarrollo Sostenible (Ods) Y Sentencia Seleccionada	45
3.4 Análisis de resultados	56
Capítulo cuatro	58
Discusión	58

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el área de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el contexto de la covid19	58
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)	60
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	63
Conclusiones	68
Recomendaciones.....	69
Referencias	70

Índice de Tablas

Tabla 1. Ficha Informativa	39
Tabla 2. Ficha De Vinculación Entre Asignatura, Objetivo De Desarrollo Sostenible (Ods) Y Sentencia Seleccionada.....	45

Índice de Figuras

Figura 1. Tomado de Lexis Finder	32
---	-----------

Resumen

El desarrollo de Trabajo de Integración Curricular se realizó siguiendo varias directrices implementadas por la Universidad Técnica Particular de Loja, destacando las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); el cual tuvo su implementación por el análisis de investigación de sentencias remitidas en el Ecuador; como estudiante se pudo elegir la materia de mayor interés académico demostrado dentro del plan de estudio, la cual se eligió la materia de Derecho Civil, en el área de familia mujer, niñez y adolescencia, arraigo a la Constitución de la República del Ecuador, Para su desarrollo se tuvo que investigar normativa Internacional como Los derechos humanos, convenios y tratados internacionales, en donde el Ecuador forma parte, y analizar normativas Ecuatorianas y doctrinas que permite generar un desarrollo adecuado para el análisis de sentencia para vincular el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, por parte del Estado Ecuatoriano, dentro de la presente tesis se pudo recopilar que la sentencia de caso inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes, sufrió la vulneración de derechos por la falta de flexibilidad en la normativa del reglamento.

Palabras claves: Sentencia, Objeto de Desarrollo Sostenible, justicia.

Abstract

The development of Curricular Integration Work was carried out following several guidelines implemented by the Universidad Técnica Particular de Loja, highlighting the academic preferences of the students of the Law Career and its link with the Sustainable Development Goals (SDGs); which had its implementation by the analysis of research of sentences sent in Ecuador; As a student it is possible to choose the subject of greatest academic interest demonstrated within the study plan, which was chosen the subject of Civil Law, in the area of family, women, children and adolescents, rooted in the Constitution of the Republic of Ecuador, for its development had to investigate international standards such as human rights, international conventions and treaties, where Ecuador is part, and to analyze Ecuadorian regulations and doctrine that allows to generate an adequate development for the analysis of the sentence to link the fulfillment of the objectives of sustainable development, by the Ecuadorian State, within the present thesis it was possible to compile that the sentence of the case of registration of the birth of daughters and sons of migrant adolescents, suffered the violation of rights due to the lack of flexibility in the regulation of a regulation.

Key words: Judgment, Sustainable Development Object, justice.

Introducción

El Derecho Civil, en el área de familia, mujer, niñez y adolescencia, tiene la facultad de garantizar el cumplimiento de derechos, respetando la constitución, los tratados y convenios internacionales, en especial los derechos humanos; toda persona tiene el derecho al acceso a la justicia, en forma igualitaria y con transparencia, siendo esta eficiente y eficaz en los procesos judiciales, de acuerdo a la línea de investigación del estudio de caso de la sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21, sobre la Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes, se analiza el cumplimiento de la presente sentencia con el Objetivo del Desarrollo Sostenible 16, sobre paz, justicia e Instituciones Sólidas,

El caso de la Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes, en el escenario ecuatoriano, se desarrolló con las negativas administrativas remitidas por el Registro Civil, su fundamento se basaba en el Art. 24 RLOGIDC, en el que manifiesta que para la inscripción de nacimiento de un hijo de madre adolescente, tiene que estar presente sus progenitores sus padres o un familiar, generando el punto de controversia, por el motivo de que las solicitantes son migrantes, y sus padres y familias no se encuentran en territorio ecuatoriano, por lo que el registro civil vulnera varios derechos, por la institución pública del registro civil, ante esta controversia se aplicó varios casos similares de garantías jurisdiccionales de acción de protección en contra de la presente institución, la cual hacía caso omiso a la inscripción de nacimiento, por lo que se optó en presentar como consulta a la Corte Constitucional, para que se expida sentencia que constituyan jurisprudencia vinculante, respecto a las varias acciones de protección que se propuso y que efectúe el cumplimiento por parte del Registro Civil del Ecuador, siendo esta institución la que dé por finalizado el calvario que vivieron las madres adolescentes migrantes, para la inscripción de nacimiento.

El alcance del objetivo del desarrollo sostenible N. 16, de paz, justicia e instituciones sólidas, se pudo evidenciar que el estado ecuatoriano, cuenta con una institución sólida como es la Corte Constitucional, la cual al tener conocimiento del presente caso remite sentencia

vinculante, para evitar vulneración, en lo cual se puede comparar el cumplimiento de garantizar el registro de nacimiento y la inscripción, la cual es crucial dentro de la protección de derechos.

Dentro de los capítulos que enmarca esta investigación permite identificar la materia de elección, posterior la sentencia, definir qué objetivo cumple de acuerdo con la sentencia señalada, donde el enfoque del objetivo es la columna vertebral de la investigación, lo cual permite tener un amplio resultado en donde se aplicó diferentes técnicas de investigación para su desarrollo.

Las metodologías utilizadas dentro del presente trabajo de investigación se basaron en fuentes primarias y secundarias, en donde el método de gran porcentaje de información se estructuró en la revisión de bibliografías, como sentencias, doctrina, normativa para su elaboración, se pudo determinar que existió elementos de convicción de acciones de protecciones que permite que la corte remita criterio vinculante y de inmediato cumplimiento.

El estudio de la presente sentencia, plasmada en el trabajo de investigación, tiene un gran abanico de derechos que fueron violentados por no tener flexibilidad y hacer caso omiso a dictámenes de Acción de Protección, el incumplimiento a lo ordenado por el Registro Civil, genero la vulneración de varios derechos constitucionales y derechos humanos, por lo que al momento de vulnerar el derecho a la identificación violenta varios derechos como el derecho a la nacionalidad, el derecho a la familia, derecho a la salud, el derecho a la vida digna, el derecho vulnerado de las adolescentes, derechos de los migrantes.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Este Trabajo de Titulación se fundamenta mediante el análisis y comparación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente en el ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas, conjuntamente con el marco de la causa actual de la Sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21, (Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes) a partir del capítulo uno se recopila la información relevante al tema propuesto; con un enfoque que hace referencia a la importancia de estos Objetivos de Desarrollo Sostenible; llevando a cabo un análisis crítico y reflexivo sobre sus antecedentes y el impacto que tiene en la sociedad actual, permitiendo investigar sobre el motivo del porqué la aplicación de los objetivos del desarrollo sostenible por parte de los diferentes estados. En este capítulo, hay subcapítulos que detallaremos a continuación: el subcapítulo 1.1 abarca la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en el subcapítulo 1.2 se realiza un análisis más profundo sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16, que es el objeto de estudio elegido; a continuación, se encuentra el subcapítulo 1.3, que desarrolla las referencias doctrinarias sobre los derechos protegidos por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16. Las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 se muestran en cuanto al subcapítulo 1.4. El estudio de la sentencia es determinado finalmente por el subcapítulo 1.5. Para concluir con éxito el trabajo de titulación, todos los puntos tratados en los subcapítulos son de gran importancia y constituyen una base para ello, esta recopilación de sentencia dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, es analizada e indagada con el cumplimiento de los objetos del desarrollo sostenible, la sentencia permite verificar el cumplimiento del objetivo 16 del desarrollo sostenible, verificar que las instituciones no vulneren los derechos de las personas naturales y extranjeras dentro del territorio Ecuatoriano. El reconocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador remite la sentencia como vinculante y ordena al Registro civil se ingrese las inscripciones de nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Esta sección muestra que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), forman el núcleo de la agenda 2030 y son un fenómeno integral e inseparable en la cooperación internacional. Los Estados miembros de la ONU expresaron que la agenda representa un cambio universal y profundo. Conserva el antiguo modelo de los estados dado mientras que otros países reciben ayuda condicional.

Los acuerdos y convenciones internacionales respaldados a nivel nacional deben considerarse en el marco de la Agenda 2030 para considerar el mantenimiento de lineamientos para el desarrollo sostenible a largo plazo y proporcionar mecanismos para estructurar tales ideologías para mejorar la calidad. Los respectivos desarrollos de los países pertenecientes a los órganos de las Naciones Unidas.

Esta agenda también tiene como objetivo articular principios de responsabilidades comunes pero distintas y fortalecer las asociaciones genuinas que se desarrollan entre todos los países participantes.

En este sentido, la Nota 2030 con sus 17 objetivos es muy prometedora y justifica la consideración de una respuesta a nivel normativo a las demandas para lograr el tan necesario crecimiento sostenible. El desarrollo sostenible se elabora de acuerdo con los procedimientos judiciales que se desarrollan en territorio ecuatoriano. En el camino hacia el desarrollo sostenible, todos los países enfrentan desafíos, y todos tienen desafíos comunes e individuales para lograr las muchas dimensiones del desarrollo sostenible descritas en los ODS. Estos son procesadores. Con su estatus de programa sobre Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Alianza, la Agenda 2030 prescribe cambios de modelo relacionados con el sistema de transmisión de modelos de desarrollo para el desarrollo sostenible, a escala económica, social y ambiental (Consejo Nacional de Planificación , 2017).

Además, es importante entender que el papel de la Agenda 2030 es proporcionar una visión de desarrollo sostenible basada en los derechos humanos y la dignidad humana, con un enfoque en las personas y el planeta.

Evidencia de esto es que la remediación de residuos sólidos vulnerables reciclados en el contexto de la pandemia ha resultado finalmente en cambios importantes en el comportamiento de las nacionalidades en la generación de residuos. Históricamente, los estados han ofrecido diferentes respuestas y soluciones regulatorias para ayudarlos a abordar y administrar adecuadamente sus emisiones de desechos.

La misma respuesta que todavía tenemos que refinar se relaciona con la imposibilidad del desarrollo sostenible sin paz, estabilidad, derechos humanos y una gobernabilidad efectiva basada en el estado de derecho. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones disfrutan de paz, seguridad y prosperidad duraderas, mientras que otras están atrapadas en un ciclo interminable de conflicto y violencia. De ninguna manera es inevitable y debe abordarse (Dianova, 2015).

En tal motivo, se ve reflejada la importancia de estos objetivos no solo en beneficio del ser humano, sino un beneficio colectivo que involucre la realidad en que vivimos, características sociales, económicas, ambientales de interés y justicia social.

Es precisamente aquí, donde surge la interrogante sobre nuestro país siendo una región que busca el progreso continuo en todos sus ámbitos, se puede a través del alistamiento en su legislación de medidas de tutela y custodia del entorno de reestructurar y organizar el instrumento institucional judicial.

El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajan con gobiernos y comunidades de conflictos e inseguridad. así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial (Dianova, 2015).

En este entendimiento resulta indispensable disponer en legalidad el reparto jurídico de las herramientas con las que se montó para disputar todos los desafíos a los que nos

enfrentamos, ya sea con amonestación global y por qué no demandar la necesidad de otras medidas más ambiciosas.

Disminuir los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, afectan el crecimiento económico y resultan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho y los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos (Dianova, 2015).

Dentro de la Importancia de los Objetivos del desarrollo Sostenible, se encuentra desarrollar estrategias para disminuir los índices de mortalidad en el que se encuentran involucrado varias instituciones, impulsar a mantener políticas de calidad que permita mejorar las alianzas y la inversión extranjera donde se encuentran configurado los diecisiete objetivos de los desarrollos sostenibles.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son un denominado mundial a la adopción de medidas para situar fin a la pobreza, defender el mundo y asegurar que todas las personas disfruten de tranquilidad y prosperidad. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Antecedentes, 2018a), estos fines fueron creados en el año 2012 en una conferencia de las naciones unidas celebrada en Rio de Janeiro, empero fueron puestos en vigencia en el primer mes del año 2016, los cuales fueron con el propósito de dirigir las políticas y el financiamiento del Programa de la ONU para el Desarrollo a lo largo de 15 años desde que entraron en vigencia, el mismo que está enfocado en brindar la asesoría a 170 territorios con sus países, para de esta forma poder usar los 17 fines propuestos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Para el desarrollo del presente trabajo de titulación, se considera oportuno estudiar y analizar el objetivo de Desarrollo Sostenible, número 16. El Ecuador, conforme lo establece su art. 1.- de la Constitución de la República del Ecuador. Establece que el Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social, lo cual garantiza como estado el

cumplimiento de varios derechos emanados en la constitución como el derecho a la identidad, el derecho a la salud, el derecho al trabajo sea persona ecuatoriana o extranjera como lo establece el art. 9 de la Constitución de la República del Ecuador.

El fenómeno de las migraciones Sur-Sur es uno de los acontecimientos que la región suramericana ha afrontado en las últimas décadas, intensificado en los últimos años por la crisis que atraviesa Venezuela. La ola migratoria venezolana, que se agudizó en el año 2018, provocó que países de tránsito o destino de migrantes venezolanos implementaran políticas seguras y restrictivas de derechos con el argumento de precautelar su saber ancestral territorial, escudándose con el argumento de una política de migración ordenada, segura y regulada. En el caso de Ecuador, se emitieron en el año 2018 varias resoluciones ministeriales que provocaron una regresividad de derechos para las personas migrantes venezolanas. Además, se generalizó un discurso proveniente de autoridades estatales y replicado por los medios de comunicación, con el riesgo de afianzar la xenofobia y la inseguridad de las personas migrantes en el país (Burbano, 2019).

Del derecho a la libertad, al derecho a las identidades, es un acercamiento conceptual al género y la necesidad temprana en la infancia, dentro del conocimiento sobre la conformación del registro de identidad, el género como parte del proceso es el desarrollo de la niñez que ha sido elemental para la toma del incremento de la población, abordado en ella políticas internacionales de registro de personas nacidas en los diferentes territorios. Este análisis, destacando los aspectos de individuación, que ha trascendido al marco poblacional, en donde la relación del registro de datos ha sido relevante en los programas y las políticas del estado como garantizar el derecho a la salud infantil. Además, la incorporación de la perspectiva de género ha sido generalmente identificada como una temática inherente a la población adolescente o adulta (Mercer, 2008).

Aplicar los derechos humanos internacionales mediante el poder judicial es otra ventaja referente a la justicia, en donde la base de respetar con ética los derechos humanos se convierte en la integración más efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

de las Naciones Unidas. En palabras exactas, el objetivo dieciséis del Desarrollo Sostenible tiene como propósito fomentar sociedades que cumplan con la infraestructura y el acceso a la justicia, que sean inclusivas para lograr un desarrollo sostenible, garantizar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles (Zavala, 2010). Si bien es cierto, el enfoque no recae únicamente en la sostenibilidad. También se centra en el objetivo de "acceso de la justicia para todos". Esto genera una combinación entre el tercer objetivo de desarrollo sostenible y el onceavo objetivo de desarrollo sostenible. Dentro de esta combinación se incluyen el objetivo de seguridad y desarrollo urbano, de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible. A su vez, se busca la inclusión de los objetivos de desarrollo sostenible en relación con la paz, justicia e instituciones sólidas, con objetivos de eficiencia y eficacia segura. Todo esto con el propósito de proyectar un mejor desarrollo sostenible.

En esta investigación, se considera oportuno utilizar métodos de análisis jurídico compartido y basados en la filosofía política. Esto se hace con el fin de analizar a fondo el objetivo número 16 y comprender la importancia de los métodos basados en los derechos para garantizar el acceso a la justicia de los grupos desfavorecidos. Como estudiantes de derecho, es importante manejar un tema de potencial interés. El análisis de la sentencia configura con el objetivo del desarrollo sostenible 16, en donde por falta de normativa tipificada en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, configuro la vulneración de los derechos a las personas extranjeras, que se encuentren en el territorio ecuatoriano, los cuales tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Basándonos en el anterior párrafo, el Estado Ecuatoriano tiene como su deber garantizar sin discriminación el goce de los derechos establecidos en la constitución, como la seguridad jurídica, esta norma establecida, está dentro del aspecto de los ODS 16, en el que pretende y promueve el estado de derecho a nivel nacional e internacional que garantiza la igualdad de acceso a justicia para todos, creando instituciones responsables y transparentes,

que permita el respeto de los derechos humanos, en donde permite el desarrollo de las decisiones globales y promover leyes y políticas en favor del desarrollo sostenible a nivel internacional (Aguirre V. , 2010).

El estado ecuatoriano tiene un rol claro con respecto a las empresas públicas que administra y que tienen relación con el objetivo. Incorporando el respeto, el principio de oportunidad y de igualdad de los derechos humanos y procesos de transparencia en la organización, es necesario por parte de los estados englobar la transparencia, el buen gobierno, el respeto a los derechos humanos, la paz y la estabilidad. Con la finalidad de conseguir, la equidad de derechos y garantizar los elementos del desarrollo establecido, en este aspecto los objetos del desarrollo sostenible, dentro de su visión permiten desarrollar dentro de su agenda 2030, el cumplimiento de la mayoría de los objetivos estructurados y planteados dentro de la agenda desarrollada en el 2015, que de acuerdo a sus proyecciones le permite desarrollar una mejorara continua en sus diferentes políticas, es por este tipo de herramientas los estados permiten mejorar sus debilidades y fortalezas en materia jurisprudenciales, que les permita solucionar vacíos legales, o incorporar normativa sin afectar los derechos humanos establecidos dentro de la constitución del Ecuador. La Corte Constitucional del Ecuador, es parte a priori dentro del aparataje judicial, que permite solucionar las consultas de vacíos legales que propongan ante este organismo territorial.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

El día en que UNICEF cumple 67 años, la organización dio a conocer un nuevo informe que muestra que los nacimientos de casi 230 millones de niños menores de 5 años no están registrados, aproximadamente 1 de cada 3 de todos los niños menores de 5 años en todo el mundo (Unicef, 2013).

“El registro del nacimiento es algo más que un derecho. Es la primera forma en que las sociedades reconocen y admiten la identidad y la existencia de un niño”, dijo Geeta Rao Gupta, directora ejecutiva Adjunta de UNICEF. “El registro del nacimiento es también clave

para garantizar que no se olvide a los niños, que no se les prive de sus derechos ni se les oculte del progreso de sus naciones” (Unicef, 2013).

Seis de cada 10 personas sin registro en el país son un niño, niña o adolescente en la ciudad de México los datos (Inegi, 2019).

- El INEGI, en colaboración con UNICEF México, presenta resultados del informe “Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México”.

- De acuerdo con la Encuesta Intercensal, de toda la población en México, 97.9% declaró estar registrado o tener un acta de nacimiento. El 0.4% dijo estar registrado en otro país.

- El 22.7% de las personas sin registro de nacimiento en el país se identifican como indígenas y se concentran en municipios con altos índices de marginación (Inegi, 2019).

En el Ecuador Los Registros Estadísticos de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales son investigaciones orientadas a cuantificar los hechos vitales ocurridos y/o inscritos, la información que se investiga sirve para la planificación de estrategias socioeconómicas del país y proporcionan a los sectores público y privado, uno de los instrumentos básicos para el análisis demográfico. En el 2022 se registraron 250.277 nacidos vivos y 1.438 defunciones fetales. El INEC es el encargado del procesamiento (Instituto Nacional de Estadística y Censo , 2022).

Los factores que crean justicia con sus propias manos y su relación con la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS, especialmente en el componente relacionado con “paz, justicia e instituciones fuertes”, para conocer si el fenómeno de la justicia es personal y no legal Esto puede indicar el cumplimiento de las metas del desarrollo sostenible (Rojas, 2017).

El derecho constitucional a la identidad de los niños, niñas y adolescentes en la declaración testamentaria en el Ecuador, en primer lugar, respecto a la identidad personal que es considerada como un derecho plenamente reconocido por la Constitución; y el cual, según la doctrina y jurisprudencia, es un derecho que debe ser garantizado en todo momento,

ya que este constituye un elemento necesario para el pleno ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad del niño, niña y adolescente. Además, se plantea estudiar nuevos escenarios en cuanto al derecho de identidad que poseen los niños en la declaración testamentaria, por tal razón, se emplea el método histórico mismo que estudia las etapas del derecho de identidad y la declaración testamentaria con el único propósito de descubrir de qué manera influye la una en la otra, y el lógico, se aplica con el objetivo de obtener información, además se aplica el método inductivo-deductivo, ya que se quiere conocer de manera más general cómo se violenta el derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes, al no constar en las declaraciones testamentarias, y lo justificado por qué se pretende obtener conclusiones prácticas y acertadas sobre la importancia del derecho de identidad que pose los niños, niñas y adolescentes (Carrillo, 2021).

En materia de derechos humanos resulta fundamental la promoción de los derechos humanos y en particular aquellos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria, donde la gran importancia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para con la infancia (Pérez, 2013).

El derecho a la nacionalidad es uno de los Derechos Humanos, que, por su composición y características, ha recibido distinto trato en su regulación, puesto que, los marcos constitucionales han tendido a considerarlo más como un estatus jurídico de la persona, más que un derecho inherente per se. Si bien es cierto que, los distintos instrumentos internacionales, como es el caso de la Convención Americana, han dejado un cierto margen de discrecionalidad para los Estados en lo relativo a los modos de adquisición, lo que sí es un hecho, es que la nacionalidad es un derecho que no está supeditado a la voluntariedad política de los Estados (Rosio, 2011).

Una vida digna implica que todas las personas tengan la posibilidad de plantearse un proyecto vital, tener condiciones materiales para procurarlo y hacerlo con la confianza de que no serán tratados con arbitrariedad. Sin libertad, en tanto exista el riesgo de que las personas sean dominadas por otras o por el Estado, ni igualdad, en tanto se excluya a las personas en la toma de decisiones públicas, no es posible garantizar la dignidad humana. Aunque el riesgo de ver afectada su dignidad lo tienen la mayoría de las personas, existen grupos humanos que han sido históricamente discriminados, como las personas de diversos géneros. Ciertos casos no agotan su valor en las particularidades fácticas o normativas, sino que sirven para ilustrar una habitual forma de actuar por parte de servidores públicos y operadores de justicia. Este es el caso de la sentencia que origina este artículo, por qué su texto tiene dos importantes características: la primera que desarrolla, especialmente como evitar dicta, el contenido del derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; y, segundo, por lo limitado de su parte resolutive que seguramente se explique por la falta de celeridad de la Corte al decidir el caso luego de cinco años de haber sido admitida, y por ciertos errores procesales y conceptuales. Este artículo se centrará en la segunda de las características pues, tiene el propósito de motivar un debate jurídico serio respecto al papel que cumple la Corte Constitucional para garantizar efectivamente los derechos fundamentales (Jadán, 2018).

Entre los tratados e instrumentos internacionales que ofrecen protección de los derechos del niño en el contexto de la migración se encuentran: la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 que protege los derechos de las y los niños refugiados y solicitantes de asilo; la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, en la cual se dispone que los Estados deberán conceder su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida (artículo 1) y prohíbe a los Estados privar de su nacionalidad a una persona si esa privación ha de convertirla en apátrida (artículo 8); así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que

complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. De acuerdo con la (Asamblea Nacional, 2020), el Reglamentó a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la inscripción es “la anotación de los datos personales biográficos de una persona que se realiza de manera inicial ante el servidor público autorizado de la institución responsable del registro civil, identificación y cedulación o ante un agente consular ecuatoriano en el extranjero; y, que se incorpora a los archivos especializados correspondientes, para su custodia y administración” (artículo 13); y el registro se entiende como “el ingreso de los datos personales biográficos del nacimiento de una persona ocurrido e inscrito en el extranjero que se efectúa ante un servidor público autorizado de la institución responsable del registro civil, identificación y cedulación o ante un agente consular ecuatoriano en el extranjero y que se incorpora a los archivos especializados correspondientes, para su custodia y administración” (artículo 14). Código Civil, artículo 28.

La migración de personas de nacionalidad venezolana, se efectuaron por la crisis económica y política, entre el año 2020 al 2023, se registró 475.000, generando un 55 % de migrantes radicados en el Ecuador al ser un país dolarizado en Sudamérica es de mayor interés radicarse y generar fuente de divisa, para poder enviar a sus familiares (Jokisch, 2023),

El registro e inscripción de nacimiento de una persona es de vital importancia, para el estado, el cual efectúa el registro de datos, mediante la institución pública que el estado denomina Instituto Ecuatoriano de Registro Civil, la cual tiene la obligación de prestar servicio a los usuarios que requiere ser atendidos en sus diferentes necesidades, dentro de las políticas del Ecuador se estipula que los recién nacidos serán registros en forma directa de su nacimiento, pero la inscripción de nacimiento puede registrarlo hasta los 30 días, al ser variante la necesidad de la sociedad, la normativa y la ley se va elaborando de acuerdo a la necesidad que tenga la población, y en base al corredor del movimiento migratorio, la normativa de ley tiene que ser revisada para generar cambio que no afecten a los migrantes en el territorio Ecuatoriano, este acto vinculante, genera que el Ecuador reestructure su

normativa, en los que se protegen los derechos humanos con especial atención los derechos de niño, niñas y adolescentes, al ser personas vulnerables, el estado garantiza la protección de los derechos, sobre cualquier otro derecho.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

Acceso a la justicia como resultado de supuesto, el concepto de acceso no siempre ha sido el mismo. Que cambia de acuerdo con las ideas predominantes en cada etapa particular del desarrollo humano, y que, por un lado, hay un vínculo entre el desarrollo del concepto de acción y el significado de ese proceso y el enfoque de auto justificar, para el otro. Esto reitera la conexión entre las ideologías dominantes y las ideas filosóficas de la época y la concepción misma del proceso. Según la ideología liberal propia de los estados burgueses posteriores a la Revolución Francesa, del derecho de acceso a la justicia, o más precisamente a la justicia, estaba esencialmente limitado a lo que las personas tenían debidamente (Konrad, 2003).

De acuerdo a los principios que ejerce la aplicación de los derechos el Ecuador se regirá y se podrán ejercer, promover y exigir los derechos como el derecho a la libertad, el derecho a la identidad, tomando en cuenta que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, con la finalidad de tener garantías que generan diversas acciones, como la creación de políticas de inclusión social, la adopción de leyes que protegen los derechos de las personas (Flores, 2019), en este contexto la acción de protección fue el medio para tener el poder al acceso al registro de identidad de varios niños extranjeros de madres adolescente. Todo esto se realiza con el objetivo de garantizar que todas las personas, sin importar su origen, género, orientación sexual o cualquier otra característica, puedan tener acceso a la justicia y a realizar sus trámites en un ambiente de dignidad y justicia. Es importante destacar que el respeto y la protección de los derechos humanos no solo es responsabilidad del gobierno, sino que también es tarea de toda la

sociedad. Por lo tanto, es fundamental que cada individuo se comprometa a respetar y promover estos derechos en su vida diaria.

Se puede evidenciar que el derecho de defensa, donde los migrantes se basan en forma exclusiva a lo material, el cual es propia del procesado y que es activa y pasiva, en este sentido el registro civil tuvo el derecho a la defensa en donde se hizo uso de la palabra y la otra se reservó el uso de la palabra, conllevado a que la omisión conozca la Corte Constitucional (Benavides, 2017).

Dentro de los derechos tutelados se encuentra la acción extraordinaria de protección, la cual procede cuando ha intervenido un órgano judicial y en dicha intervención ha tenido lugar en el juicio y se haya resuelto una cuestión justiciable mediante sentencia o auto definitivo; cuando el fallo cause agravio; cuando en el fallo se hayan violado, por acción u omisión, derechos reconocidos en la Constitución o Tratados Internacionales vigentes en el país, referentes a derechos humanos o a las reglas del debido proceso; cuando esta acción se haya propuesto una vez que se han agotado los recursos ordinarios y extraordinarios que se puedan proponer dentro del término legal (Blacio , 2016).

1.4.1 Derecho constitucional a la identidad

El tratadista Italiano, De Cupis, fue el primero que sistematizó y distinguió el bien de la identidad de las personas, quien señaló que el derecho a la identidad es un derecho de la personalidad, por qué es una cualidad, un modo de ser de la persona, para los otros al igual que a sí misma en relación con la sociedad en que se vive; como tal es un derecho esencial y concedido para toda la vida (García, 2005).

La tipificación de la persona humana con todas sus características es impuesta por su material genético a partir del cigoto, subsiste evolucionando de manera natural a medida que adquiere las formas de embrión, feto, niño, adolescente y adulto.

De este modo este derecho es importante, porque permite establecer la procedencia de los hijos respecto de los padres, porqué es un hecho tan natural e innegable que nadie puede desconocer y constituye la relación más importante de la vida, su incidencia se

manifiesta no solo en la familia, sino en el conglomerado social, esto es el derecho de saber quién es su padre y madre; y esto sin duda contribuye a la identificación de una persona. Los elementos del derecho de identidad son la: paternidad, la maternidad, caracteres físicos y morales, profesión.

1.4.2 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de las personas, normar y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación, dentro de sus objetivos destaca que Asegurar el ejercicio del derecho a la identidad de las personas; La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera; Será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas (Asamblea Nacional, 2020).

Comprendemos la relevancia del ODS 16 al analizar los fenómenos y sucesos actuales. ¿El objetivo? Hacer una construcción propia de lo que este objetivo abarca, ajustándose a la realidad de nuestro país y la región para transformar esos conceptos intangibles en realidades palpables que a todos nos afectan, en mayor o menor medida.

Sólidas Instituciones, Justicia y Paz. No son invisibles, aunque parezcan, ni son conceptos amplios, abarca o abstractos en algunos casos. Los rostros de millones de personas que se ven afectadas por los conflictos, la inseguridad, las violencias en sus diversas manifestaciones, las instituciones débiles, el acceso limitado a la justicia y por otros tantos factores que suponen una grave amenaza para alcanzar el Desarrollo Sostenible que persigue la Agenda 2030 de Naciones Unidas están detrás de palabras como "Paz", "Justicia" e "Instituciones sólidas".

La nacionalidad e identidad, se determina con responsabilidad por parte del estado a facilitar varias herramientas técnicas que permita el registro inmediato. Hace tiempo que

empezamos a revisar el concepto de la Identidad, en donde se verificó una falencia con los requisitos de los ingresos de datos de madres adolescentes extranjeras, que permite indagar la situación actual de esta materia.

Allí, en esa descripción, es donde debemos considerar con seriedad las pretensiones de validez normativa y el sentido de las obligaciones morales. Es en ese lugar donde las experiencias límite de nuestra existencia personal y como sociedad adquieren importancia y se vuelven vivas. Es precisamente allí donde la sociedad comprende su propia naturaleza desde un contexto histórico específico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 2 numeral 3 y 25 de la LOGJCC, el Pleno de la Corte Constitucional es competente para expedir sentencias que constituyen jurisprudencia vinculante o precedente de carácter erga omnes, en los procesos constitucionales seleccionados para su revisión.

El Registro Civil informó que, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, al tratarse de una persona. De acuerdo con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaciones es la entidad de derecho público encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de la persona, el Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles diferencia entre inscripción de nacimiento y registro del nacimiento en donde los casos seleccionados se refieren a la negativa de inscripción del nacimiento por el no cumplimiento de un requisito adicional para el caso de la inscripción de nacimiento por parte de progenitores menores de edad, reconocido en el artículo 24 del Reglamento: "A más de los requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, aquel progenitor menor de edad que inscriba o reconozca a un hijo deberá estar acompañado por su representante legal" Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 159-11-JH/19 de 26 de noviembre de 2019, párr. 11.15, De la información recibida en la audiencia pública

celebrada el 10 de junio de 2021, esta Corte identifica que la negativa para autorizar la salida de las madres adolescentes y sus hijos no ocurrió en todos los casos sino en determinados hospitales y casas de salud, cuyos protocolos internos impedían que se autorice la salida del hospital de un niño o niña recién nacido sin un documento de identidad. 7 reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículo 24.- Inscripción de nacimiento por parte de progenitores menores de edad. - A más de los requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, aquel progenitor menor de edad que inscriba o reconozca a un hijo deberá estar acompañado por su representante legal. La Constitución reconoce el principio de igualdad entre personas nacionales y extranjeras (artículo 9), el principio de no discriminación con base en el nacimiento, la condición migratoria y el pasado judicial (artículo 11.2), el derecho y principio de no devolución y la prohibición de expulsión colectivas de personas no nacionales (artículo 66.14); como parte de los “derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, reconoce el derecho de las personas a contar con identidad.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

La petición de inscripción de nacimiento de menores de edad por parte de madres adolescentes venezolanas, donde el estado ecuatoriano vulneró el derecho de las personas y grupo de atención prioritario, en especial de niños y adolescentes migrantes, vulneró el derecho de libertad conforme lo establece el Art 66, numeral 28, donde toda persona tiene el derecho a la identidad personal, El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas, sociales y colectiva el Art.- 35, 37, 40, 43, 44, 45, de la Constitución de la República del Ecuador, generando la vulneración por parte del Estado. En este caso la institución del Registro Civil remitió una negativa de la inscripción del nacimiento, al ser menor de edad se requiere la autorización de un representante legal o un familiar directo en Ecuador, que puede autorizar

la inscripción de nacimiento, dicha menor no contaba con lo expuesto, generando la no inscripción del menor, la Defensoría Pública del Ecuador que asumió la defensa de la menor.

Presentó una acción de protección a favor de la adolescente S.N.G.A. y su hijo recién nacido, por la negativa de inscripción de nacimiento, en contra del Registro Civil. En dicha acción alegó la vulneración del derecho a la atención prioritaria y especializada de S.N.G.A., como adolescente y persona en situación de movilidad humana, y de su hijo A.G.A., así como los derechos a la identidad personal y seguridad jurídica en el caso 1. No. 2185-19-JP, generándose una serie de casos similares, como el caso 3.2. Caso No. 151-20-JP: Adolescente A.J.P.L. y su hijo NN.P.L ; Caso No. 1869-20-JP: Adolescente D.A.R.S. y su hija V.V.R.S., y adolescente Y.T.Q.V. y su hijo J.E.T.Q, Caso No. 10-21-JP: Adolescente M.L.M.D y su hija C.I.M.M y adolescente S.V.P.M y su hija Y.S.H.P; Caso 731-21-JP: Adolescentes D.J.O.V. y C.D.M.H, y su hijo D.J.O.M; Caso No. 2149-21-JP: Adolescentes E.Y.C.C y B.L.R.P, y su hijo T.A.R.

Estos casos fueron resueltos aplicando garantías constitucionales, mediante acción de protección, la consulta que llega a la Corte Constitucional, por el gran índice de adolescentes venezolanas embarazadas y por las constantes acciones de protección, genero una consulta a priori en materia de derecho que vulneró derechos de cumplimiento específico y con correlación al objetivo 16 de desarrollo sostenible, generando solución de acuerdo a las metas del objetivo del desarrollo sostenible en su numeral 16.9, manifiesta que de aquí al 2023, proporcionará el acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos por el conflicto que en la actualidad viven las partes.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La migración de personas venezolanas hacia Ecuador y otros países de la región se da a través de flujos migratorios heterogéneos, conformados por niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de pobreza, entre otras.

En el caso de niñas, niños y adolescentes venezolanos, se estima que al menos 1,1 millones ha salido de su país. En Ecuador, 1 de cada 3 personas venezolanas es niña, niño

o adolescente. De acuerdo con cifras del Ministerio de Gobierno, desde 2015 hasta diciembre de 2020, se registraron 82.778 personas venezolanas menores de edad que ingresaron y se quedaron en Ecuador⁴⁵. Es importante considerar que estas cifras no dan cuenta de niñas, niños y adolescentes venezolanos que ingresaron al país por pasos irregulares o rutas clandestinas.

En la sentencia No. 2120-19-JP/20, la Corte Constitucional reconoció que la migración forzada de personas venezolanas impacta de forma desproporcionada a las niñas, niños y adolescentes solos, no acompañados y separados, quienes se encuentran expuestos a una situación de riesgo permanente durante su trayecto migratorio, además de las limitaciones en los países de tránsito o destino para ejercer sus derechos y acceder a servicios sociales, como la regularidad migratoria.

De la información aportada por el Registro Civil a la presente causa, se tiene que las nueve coordinaciones zonales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaciones registran un total de 37 solicitudes de inscripción de nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes a través de medidas de protección emitidas por las distintas Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección: 2 en la Coordinación Zonal 2, correspondiente a la Junta Cantonal de Pastaza; 5 en la Coordinación Zonal 3 correspondientes a las Juntas Cantonales de Latacunga y Ambato; 6 en la Coordinación Zonal 7 por parte de las Juntas Cantonales de Santa Rosa, Huaquillas y Machala; 24 en la Coordinación Zonal 9 por parte de las distintas Juntas Metropolitanas de Protección en la provincia de Pichincha. De las 37 solicitudes, 3 se encontrarían pendientes de trámite y en las demás se ha procedido con la inscripción requerida luego de emitida una orden o medida de protección por las Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección. De la información remitida por el Registro Civil también consta que existe una inscripción pendiente solicitada por la DPE el 3 de marzo de 2021 en la Coordinación Zonal 966.

Por otra parte, la DPE reporta haber atendido 9 casos de adolescentes migrantes venezolanas, quienes ante la ausencia de un representante legal en Ecuador no han podido

inscribir el nacimiento de sus hijas e hijos. En 6 de los casos, la DPE ha presentado acciones de protección para tutelar los derechos de las niñas y niños nacidos en Ecuador, en el que se realizó gestiones oficiosas a través de acercamientos en el Registro Civil y se abrió una investigación.

Esta Corte observa que previo a la activación de procesos constitucionales, las Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección, a través de medidas de protección, así como la DPE, mediante investigaciones defensoriales o gestiones oficiosas, dispusieron la inscripción de nacimiento de las niñas y niños ecuatorianos de progenitores adolescentes migrantes. Ahora bien, ante la falta de cumplimiento del Registro Civil de dichas medidas, la DPE y la DP se han visto obligadas a iniciar y activar procesos de garantías jurisdiccionales en representación de las y los adolescentes y sus hijas e hijos, con el fin de garantizar la inscripción de nacimiento de estos últimos.

Esto ha generado que las y los adolescentes migrantes venezolanos y sus hijas e hijos, tengan que esperar meses para que se pueda realizar la inscripción de nacimiento por orden judicial. En el caso No. 2149-21-JP, el niño T.A.R.C. tenía 1 año y 3 meses de edad a la fecha de presentación de la demanda de acción de protección, es decir pasó más de un año sin haberse inscrito su nacimiento y sin documento de identidad.

Esta Corte Constitucional observa que no se ha tomado en suficiente consideración las realidades de las adolescentes migrantes venezolanas solas, separadas o no acompañadas, quienes no tienen la posibilidad de contar con un representante legal en el país para que autorice la inscripción del nacimiento de sus hijas e hijos. La falta de atención ante estas realidades afecta a la capacidad del Estado, en general, para articular acciones en favor de los derechos de las personas migrantes, y en particular, del Registro Civil para adecuar sus prácticas y aplicar las normas relativas a la inscripción del nacimiento de progenitores menores de edad desde un enfoque de derechos humanos, y garantizar que las niñas y niños, hijas e hijos de adolescentes migrantes venezolanos en el país, puedan ejercer sus derechos humanos en el país, empezando por su derecho a la identidad. Esta Corte

reprocha que el Registro Civil considere la judicialización de los procesos como un requisito indispensable para el reconocimiento de derechos tan básicos e inherentes a la dignidad de las personas, obstaculizando el goce y ejercicio efectivo de los derechos a la identidad, personalidad jurídica, nacionalidad, protección a la familia, entre otros.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

La Normas jurídicas a las que se refieren los jueces en relación con las violaciones de derechos. Según el artículo 436 (6) de la Constitución de la República, el pleno del Tribunal Constitucional tiene derecho a tomar decisiones que constituyan jurisprudencia o precedente vinculante según el 2, inciso 3 de la PS y el 25 de la LOGJCC, procesos seleccionados para su revisión. El hospital informó a la DPE, y el 19.11.2019 el hospital, el padrón de población y la DPE mantuvieron una reunión de trabajo. En la citada reunión, el Registro de Población dio a conocer que según el art. 24 de la Ley de Gestión de Identidad y Datos Ciudadanos⁷, porque es una persona.

De acuerdo con la Ley de Gestión de Identidad y Datos Ciudadanos, el Departamento de Registro, Identificación y Control de la Población es una persona jurídica pública que se encarga de la gestión y prestación de servicios relacionados con la gestión de identidad y datos y actividades conexas, gestión de datos personales. Estado civil de las personas (artículo 5). La Ley de Gestión de Datos Personales y Civiles hace una distinción entre nacimiento y registro de nacimiento. Los casos seleccionados se refieren a la denegación de inscripción de nacimiento porque no se cumple el requisito adicional para padres de menores reconocido en el artículo 24 del Reglamento sobre Inscripción de Nacimiento: "Además de los requisitos definidos en la ley y de conformidad con este reglamento, el No se cumple un requisito adicional reconocido en el artículo 24 del Reglamento de Inscripción de Nacimiento para padres de menores: en el caso de menores de edad, la persona que registra al niño debe o el progenitor que reconoce estar acompañado de su representante legal.

Corte Constitucional del Ecuador, Decisión No. 159-11-JH/19, 26 de noviembre de 2019, párr. 11. El Tribunal de Distrito declara, con base en la información recibida en la audiencia pública celebrada el 10 de junio de 2021, que la negativa a otorgar licencia a madres adolescentes y a sus hijos no se dio en todos los casos, sino en algunos hospitales y centros de salud. cuyos protocolos internos impedían que un niño o niña recién nacido saliera del hospital sin identificación. Regla 24 de la Ley de Gestión de Datos Personales e Información Ciudadana - Inscripción de nacimiento de padres menores de edad. - Además de los requisitos definidos en la ley y este reglamento, el padre de un menor que registre o reconozca al niño deberá estar acompañado de un representante legal. La Constitución reconoce el principio de igualdad entre ciudadanos y extranjeros (artículo 9), el principio de no discriminación por motivos de nacimiento, condición migratoria y antecedentes legales (artículo 11.2), el derecho y principio de no devolución y la prohibición de reuniones masivas, deportación de extranjeros (artículo 66.14). Como parte de los “derechos de las personas y grupos prioritarios”, su capítulo tercero reconoce el derecho de las personas a la inmigración y la prohibición de la criminalización de la inmigración (artículo 40), la protección de los ecuatorianos y sus familiares en el exterior. en el territorio del Estado (artículo 40), el derecho a solicitar asilo y el derecho y principio de no devolución (artículo 41), la prohibición del traslado arbitrario (artículo 42). También reconoce los principios como parte de los principios de las relaciones internacionales. libre circulación y pérdida gradual de la condición de extranjero (apartado 6 del artículo 416), entre otros principios y derechos constitucionales en materia de circulación de personas. La Constitución reconoce el principio de las relaciones internacionales, como el Consejo de Igualdad (artículo 156), las delegaciones extranjeras del Defensor del Pueblo y la obligación de desarrollar una política sobre la movilidad de las personas (artículo 392) y ciudadanía en general. (párrafo 6 del artículo 416).

Sentencia No. 639-19-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador y recogida el 21 de octubre de 2020, párr. 25. CIDH, Resolución No. 2/18 Expulsión de venezolanos, 2018; ACNUDH, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, párrs. 76-77. ACNUR: Lineamientos sobre Aspectos de la protección internacional del pueblo venezolano, 2019.

Sentencia No. 639-19-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador y recogida el 21 de octubre de 2020, párr. 29. Por otro lado, en su sentencia N° 2120-19-JP/21, la Corte Constitucional definió las condiciones de vulnerabilidad en las que migran niñas, niños y jóvenes no acompañados.

Informe del Consejo Nacional de Seguimiento de la Igualdad Intergeneracional sobre la movilidad de niños, niñas y jóvenes venezolanos en Ecuador, 2021, página quince.

Comité de las Naciones Unidas sobre Trabajadores Migratorios y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Orientación conjunta sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en los derechos de los migrantes, 2020.

Los tratados e instrumentos internacionales que protegen los derechos de los niños en el contexto de la migración incluyen: la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que protege los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo; La Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 obliga a los Estados a conceder su nacionalidad a una persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida (Artículo 1) y prohíbe a los Estados privarle de su nacionalidad si la pierde (Artículo 1). . .). 8) y el Protocolo para Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente la Trata de Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo de Migrantes, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve:

1. Ordenar al director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación que, en el plazo de tres meses de notificada la presente sentencia y con el acompañamiento de la

Defensoría del Pueblo: (i) coordine acciones con la Presidencia de la República para adecuar el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y (ii), adecúe su normativa interna relacionada con la inscripción de nacimiento de niñas y niños cuyos progenitores son personas menores de edad, en particular, el "Procedimiento de Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001", conforme el contenido de la presente sentencia y lo dispuesto en los párrafos 181-184 y 185-188 ut supra. El director general, en el mismo plazo de tres meses, deberá informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la presente medida.

2. Disponer al Registro Civil, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura efectuar una amplia y generalizada difusión del contenido de la presente sentencia mediante oficio dirigido a todas las y los funcionarios encargados de la inscripción del nacimiento de niños; al personal encargado del patrocinio de causas; a las y los defensores públicos; y a las juezas y jueces con competencia en garantías jurisdiccionales, respectivamente. Esta difusión deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia y en el mismo plazo deberán informar a esta Corte de forma documentada sobre su cumplimiento.

3. Disponer al Registro Civil, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura publicar el contenido de la presente decisión en sus sitios web institucionales durante tres meses consecutivos contados desde su notificación. Las referidas instituciones deberán informar a esta Corte de forma documentada el cumplimiento de esta disposición dentro del plazo máximo de 10 días posteriores a los tres meses señalados.

4. Advertir al director general del Registro Civil que las medidas dispuestas en esta sentencia deben ser ejecutadas integralmente, bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República. 5. Devolver los expedientes de los distintos procesos a las judicaturas de origen con el fin de que continúen ejecutando las sentencias constitucionales conforme el artículo 21 de la LOGJCC hasta verificar su cumplimiento integral. 6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

La sentencia remitida en este presente proceso es de absoluta necesidad al tener en cuenta que la sociedad evoluciona y las necesidades son diferentes, en donde la ola migratoria venezolana, por la inflación de su dinero produjo la movilidad de migrantes, en donde el Ecuador es un país de transición, se pudo evidenciar que los requisitos del registro civil, se encontraban regulados para ecuatorianos con respecto al registro de identidad de recién nacido, de madres menores de edad, por lo que su requisito era que un familiar reconozca la identidad, es por esta situación que no se pudo realizar el registro de varios niños al tener en cuenta que los familiares son de otro país y la situación económica no le garantiza realizar este tipo de viaje, de acuerdo a las diferentes demandas planteadas y las acciones protección es procedente el cumplimiento de esta acción que permita garantizar los derechos humanos en el Ecuador, el estado en este sentido garantiza a todas las personas sin discriminación a una justicia de calidad, eficiente y oportuna para el bienestar ciudadano.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2016), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para (Castillero, 2014), las investigaciones debidamente expresas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica (Jiménez, 2011), será necesario desmembrar un todo y descomponer en un todo para analizar en partes generando una síntesis explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura

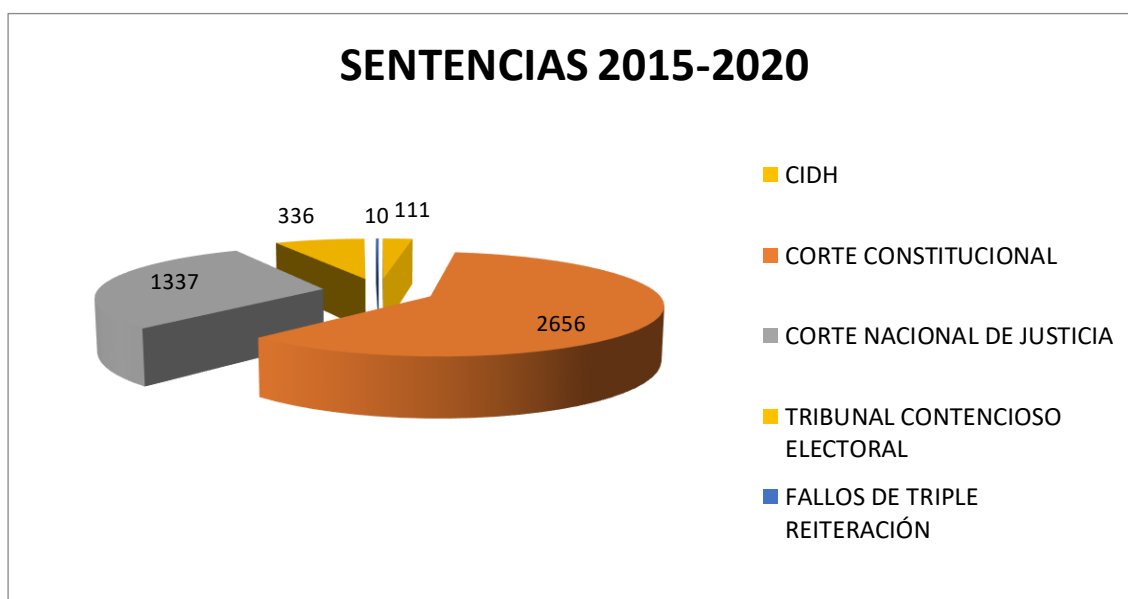
de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

Sentencia

De acuerdo con las sentencias del 2015 al 2022, se analizó al caso No. 2185-19-JP y acumulados/21, de Inscripción del Nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes, resuelta por la Corte Constitucional del Ecuador, el cual fue objeto de estudio y de desarrollo en la presente tesis, en donde se estructura el cumplimiento de la agenda 2015, en donde se enmarque el cumplimiento el objetivo del desarrollo sostenible No. 16, al estar involucradas varias normativas legales Ecuatorianas, como la Constitución del Ecuador, El Código Civil y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, acudieron al registro Civil del Ecuador, para poder realizar la inscripción de nacimiento de hijos e hijas de adolescentes migrantes, remitiéndoles una negativa, de no poder inscribir por vía administrativa, vulnerando varios derechos como el derecho a la identidad, la personalidad jurídica y la inscripción y registro del nacimiento, el derecho a la nacionalidad, el riesgo de apatridia y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; el derecho a la igualdad y no discriminación de las madres adolescentes migrantes; el derecho a la protección a la familia y el derecho de las adolescentes migrantes a ser escuchadas.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacía nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Jhosenka Paola Vásconez Rodríguez

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. Priscila Estrella Coronel Ruilova

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet o Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	RESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	EDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X							
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	DEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X				
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X							
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	AYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
						X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X					X	
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
									X	
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLITICAS
			X							
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	ER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
							X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

1. ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Empezar los estudios en la carrera de Derecho, fue impulsado por mi necesidad de seguir formándome en la educación al contar con disponibilidad de tiempo que me permite desarrollar mis estudios y organizarme con mi familia; el primer eje de apoyo lo recibo de mi gran familia en donde puedo desarrollar mis procesos de estudio, además la necesidad de conocer y emplear todos los conocimientos posibles en materia de derecho fue en base a un caso en la materia de civil, específicamente en la materia de familia en el que pude evidenciar la vulneración de los derechos de los menores, es por ello que me impulso a seguir esta profesión hace 5 años atrás y al estar cerca de cumplir mi meta me permitió evidenciar que sin derecho estaríamos en una sociedad corrompida.

2. ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

La carrera de derecho es de un arduo conocimiento debido a las amplitudes de sus materias, a través de la malla curricular de la Universidad Técnica Particular de Loja, se ha podido evidenciar diferentes materias que son amplias, las cuales ha podido permitir adquiriendo conocimientos una tras otra, permitiéndome hoy descubrí que la materia que más me llamó la atención es el derecho civil, al tener un caso homólogo en donde puedo comprender de mejor manera esta cátedra y apreciarla en su totalidad enfocándome en determinar su mayor conocimiento y explotar su procedimiento su normativa en este contexto legal.

3. ¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

El Derecho Ambiental, es una materia nueva, que de acuerdo con su necesidad se está nutriendo en este siglo, lo cual nace a través de la necesidad de precautelar la naturaleza, precautelando los recurso hídricos y biodiversidad de la estructura natural en

donde se desarrolla en forma directa, en este sentido se puede evidenciar, que es escaso encontrar material que se desarrolla en forma directa, en este sentido se puede evidenciar que procesos se encuentra en menor desarrollo de conocimiento es por este sentido que nosotros no podemos evidenciar que elementos forman parte en su desarrollo. Conforme a conocimientos en esta rama del derecho los obtengo, pero en forma escasa al solo encontrar sentencias internacionales y sentencias de análisis como la de Chevron contra el Ecuador.

4. ¿Cuándo de gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

Al momento de adquirir el conocimiento y posteriormente lograr la meta, mi enfoque es trabajar en el sector público específicamente en el consejo de la judicatura en el área de la unidad de familia niñez y adolescencia, la cual me brindará el placer y el gusto de poder laborar en dicha institución, En este sentido me permite desarrollar elementos pragmáticos sobre la materia de mi agrado, es por este sentido me permite enfocarme sobre el conocimiento de mi materia favorita, cómo es el derecho civil en el aspecto de niñez y adolescentes, pero para empezar espero que esta catedra sea mi fortín en el libre ejercicio, al ser mi carta de presentación aspiro tener oportunidades de trabajo que me permitan escalar e ingresar a la función judicial.

5. ¿Qué efectos considera que puede causar el Covid 19, en el ejercicio del Derecho?

La innovación en el proceso por causa del COVID, se pudo determinar que la informática fue la fuente de desarrollo mundial que sostuvo la economía dentro y del sistema globalizado financiero por lo cual permitió que plataformas virtuales sean herramientas de trabajo tanto para empresarios, funcionarios públicos y privados, los cuales se vieron en este caso beneficiarios para trabajar mediante una modalidad telemática y evitar en este caso una contaminación masiva al estar expuesto entre usuario y cliente provocando un gran número de duda por las altas tasas de mortalidad que produjo esta enfermedad, es por ello que la informática ha evolucionado a tal punto varios sistemas judiciales han optado por habilitar audiencias telemáticas reduciendo así el gasto de traslados de personas de un lugar a otro que por la necesidad de la justicia que tenía que costar rubros adicionales por este tipo de

situación. La reestructura de las plataformas del Consejo de la Judicatura permite evidenciar un desarrollo del porvenir para su ejecución y manejo de datos en la estructura gubernamental, en este sentido el alcance de manejar medios tecnológicos permito garantizar una justicia eficiente y eficaz, dentro del engranaje del sistema de justicia, en este sentido permite al ser humano elaborar con otro mecanismo y fuente para su desarrollo.

6. ¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?

Al pasar los semestres de la carrera de Derecho me di cuenta que pude mejorar mis habilidades especialmente en el momento de la redacción de un texto , en donde me permite mejor mi comprensión lectora; es para mí fácil establecer una relación de amistad con los colegas abogados que laboran en la función judicial con los cuales ha hecho varias preguntas sobre materia de civil específicamente en el ámbito de la niñez, al tener este tipo de amistades me ha permitido asesorarme, en forma eficiente y eficaz, la cual ha permitido realizar con éxitos las actividades que mis docentes me han planteado dentro de las tareas a desarrollar, en este sentido el conocimiento que de mayor aprendizaje me gusto es la materia de civil, específicamente familia, el estudio de la practica procesal amplio mi conocimiento en esta materia y es por ello que elegí esta sentencia.

7. ¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Conforme a la plantilla para la elección de qué carrera o posgrado seguir después de hoy la terminación de mi profesión, elegiría la maestría de derecho laboral con la finalidad de que al estar en el sector público me permite evidenciar cómo se genera los procesos de talento humano, los procesos contratación pública y los procedimientos de despido intempestivo abandono en fin lo que tenga correlación con la materia laboral, pero me gustaría especializarme en la materia de derecho civil específicamente en niños niñas y adolescencias con la finalidad de ampliar los conocimientos y algún día llegar a una dignidad de secretaria

del juzgado de la niñez y adolescencia en el cantón Guayaquil son metas que me propongo a mediano plazo con la finalidad de cumplir mis objetivos.

8. ¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Por lo que va a la par con la materia de derecho y al ser una institución pública el modelo de Gestión Empresarial optaría por seguir tal vez la carrera de Administración de Empresas por tener un vínculo de cercanía con la abogacía, en donde se firman contratos, se realizan procesos de selección, tiene una estructura organizacional que se necesita tanto en la vida legal como la vida empresarial, la cual podría ampliar mis conocimientos en materia de derecho y a su vez me podría especializar en una futura maestría en Derecho Administrativo, lo cual conllevará a conocer todo el aspecto técnico operativo administrativo de una carrera administrativa desarrollando un mejor papel, para la realización de una defensa a empresas nacionales e internacionales que necesitan una consultoría jurídica.

9. ¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

El fortalecimiento tendría que darse en el ámbito de prácticas o en los consultorios independientes o profesionales independientes que se dediquen al libre ejercicio en la cual se puede desarrollar un amplio conocimiento en materia de derecho esto permite que el abogado que se forme con un profesional del libre ejercicio tenga las mismas capacidades cuando se haga independiente al momento de desarrollar su propio consultorio jurídico o su firma legal en este sentido el conocimiento que adquiere con un profesional que se encuentra en el diario vivir solucionando conflictos legales en diferentes materias permite que el estudiante tengo un panorama y un conocimiento de mayor amplitud para su desarrollo en forma directa. Este desarrollo permite que el estudiante genere un mejor conocimiento tanto práctico y teórico mejorando habilidades como la redacción, la argumentación jurídica y el litigio en audiencias de acuerdo con la materia que se desarrolla, Es por ello que en la Universidad Técnica Particular de Loja permite realizar prácticas preprofesionales con

abogados que se encuentren en el libre ejercicio de acuerdo a sus habilidades y destrezas para su desarrollo.

10 ¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Mi meta es trabajar en el sector público específicamente como secretaria de una unidad de familia mujer niñez y adolescencia, dentro de este proceso legal, desarrollaría una carrera judicial, que me permita a futuro llegar a comprender las herramientas metodológicas en el diario vivir, para motivar a realizar una carrera judicial, pero por el momento me inclinaría por civil, especializarme en la catedra de familia, la cual es la carrera que me gusta y quisiera poder desarrollarme en el libre ejercicio con el fin de ampliar conocimiento en el diario vivir, pero en el presente espero poderme graduar y aprovechar al máximo esta preparación que la recibo para poder defender mi tesis.

3.3 Ficha De Vinculación Entre Asignatura, Objetivo De Desarrollo Sostenible (Ods) Y

Sentencia Seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

Ficha De Vinculación Entre Asignatura, Objetivo De Desarrollo Sostenible (Ods) Y Sentencia Seleccionada	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	VASCONEZ RODRIGUEZ JHOSENKA PAOLA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CIVIL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
DERECHOS QUE TUTELA:	El derecho a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva,

	<p>derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública</p>
<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</p>	<p>Sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.</p> <p>16.3.- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.9.- De aquí al 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.</p>

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Quito, 01 de diciembre de 2021 Sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21
DESCRIPCIÓN	<p>En esta sentencia, la Corte Constitucional analiza seis casos seleccionados y acumulados de niños, hijas e hijos de madres adolescentes migrantes venezolanas, a quienes el Registro Civil se negó a inscribir su nacimiento por no estar acompañadas las madres adolescentes de un representante legal que autorice la inscripción. La Corte Constitucional desarrolla el contenido y alcance de los derechos de las niñas y niños a la identidad, personalidad jurídica, inscripción y registro del nacimiento, nacionalidad, así como los derechos de las adolescentes migrantes a la igualdad y no discriminación,</p>

protección de la familia, y a ser escuchadas y a que su opinión sea seriamente considerada, y ordena, en lo principal, que el Registro Civil coordine con la Presidencia de la República la adecuación normativa para garantizar la inscripción del nacimiento considerando el contexto migratorio del país y las

1. ANTECEDENTES DEL CASO

La petición de inscripción de nacimiento de menores de edad por parte de madres adolescentes venezolanas, donde el estado ecuatoriano vulneró el derecho de las personas y grupo de atención prioritario, en especial de niños y adolescentes migrantes, vulneró el derecho de libertad conforme lo establece el Art 66, numeral 28, donde toda persona tiene el derecho a la identidad personal. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas, sociales y colectiva el Art 35, 37, 40, 43, 44 y 45, de la Constitución de la Republica del Ecuador, generando la vulneración por parte del Estado. En este caso la institución del Registro Civil, remitió una negativa de la inscripción del nacimiento, al ser menor de edad se requiere la autorización de un representante legal o un familiar directo en Ecuador, que puede autorizar la inscripción de nacimiento, dicha menor no contaba con lo expuesto, generando la no inscripción del menor, la Defensoría Pública del Ecuador, asumió la defensa de la menor, presentó una acción de protección a favor de la adolescente S.N.G.A. y su hijo recién nacido, por la negativa de inscripción de nacimiento, en contra del Registro Civil. En dicha acción alegó la vulneración del derecho a la atención prioritaria y especializada de S.N.G.A.,

como adolescente y persona en situación de movilidad humana, y de su hijo A.G.A., así como los derechos a la identidad personal y seguridad jurídica en el caso 1. No. 2185-19-JP, generándose una serie de casos similares, como el caso 3.2. Caso No. 151-20-JP: Adolescente A.J.P.L. y su hijo NN.P.L ; Caso No. 1869-20-JP: Adolescente D.A.R.S. y su hija V.V.R.S., y adolescente Y.T.Q.V. y su hijo J.E.T.Q, Caso No. 10-21-JP: Adolescente M.L.M.D y su hija C.I.M.M y adolescente S.V.P.M y su hija Y.S.H.P; Caso 731-21-JP: Adolescentes D.J.O.V. y C.D.M.H, y su hijo D.J.O.M; Caso No. 2149-21-JP: Adolescentes E.Y.C.C y B.L.R.P, y su hijo T.A.R. Estos casos fueron resueltos aplicando garantías constitucionales, mediante acción de protección, la consulta que llega a la Corte Constitucional, por el gran índice de adolescentes venezolanas embarazadas y por las constantes acciones de protección, genero una consulta a priori en materia de derecho que vulneró derechos de cumplimiento específicos y con correlación al objetivo 16 de desarrollo sostenible, que es proporcionar el acceso a una identidad jurídica para todos en particular mediante los registros de nacimientos, por el conflicto que en la actualidad viven las partes.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La migración de personas venezolanas hacia Ecuador y otros países de la región se da a través de flujos migratorios heterogéneos, conformados por niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de pobreza, entre otras.

En el caso de niñas, niños y adolescentes venezolanos, se estima que al menos 1,1 millones ha salido de su país⁴³. En Ecuador, 1 de cada 3 personas venezolanas es niña, niño o adolescente⁴⁴. De acuerdo con cifras del Ministerio de Gobierno, desde 2015 hasta diciembre de 2020, se registraron 82.778 personas venezolanas menores de edad que ingresaron y se quedaron en Ecuador⁴⁵. Es importante considerar que estas cifras no dan cuenta de niñas, niños y adolescentes venezolanos que ingresaron al país por pasos irregulares o rutas clandestinas.

En la sentencia No. 2120-19-JP/20, la Corte Constitucional reconoció que la migración forzada de personas venezolanas impacta de forma desproporcionada a las niñas, niños y adolescentes solos, no acompañados y separados, quienes se encuentran expuestos a una situación de

riesgo permanente durante su trayecto migratorio, además de las limitaciones en los países de tránsito o destino para ejercer sus derechos y acceder a servicios sociales, como la regularidad migratoria.

De la información aportada por el Registro Civil a la presente causa, se tiene que las nueve coordinaciones zonales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaciones registran un total de 37 solicitudes de inscripción de nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes a través de medidas de protección emitidas por las distintas Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección⁶⁵: 2 en la Coordinación Zonal 2, correspondiente a la Junta Cantonal de Pastaza; 5 en la Coordinación Zonal 3 correspondientes a las Juntas Cantonales de Latacunga y Ambato; 6 en la Coordinación Zonal 7 por parte de las Juntas Cantonales de Santa Rosa, Huaquillas y Machala; 24 en la Coordinación Zonal 9 por parte de las distintas Juntas Metropolitanas de Protección en la provincia de Pichincha. De las 37 solicitudes, 3 se encontrarían pendientes de trámite y en las demás se ha procedido con la inscripción requerida luego de emitida una orden o medida de protección por las Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección. De la información remitida por el Registro Civil también consta que existe una inscripción pendiente solicitada por la DPE el 3 de marzo de 2021 en la Coordinación Zonal 966.

Por otra parte, la DPE reporta haber atendido 9 casos de adolescentes migrantes venezolanas quienes ante la ausencia de un representante legal en Ecuador no han podido inscribir el nacimiento de sus hijas e hijos. En 6 de los casos la DPE ha presentado acciones de protección para tutelar los derechos de las niñas y niños nacidos en Ecuador, en 2 realizó gestiones oficiosas a través de acercamientos al Registro Civil y en 1 abrió una investigación defensorial.

Esta Corte observa que previo a la activación de procesos constitucionales, las Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección, a través de medidas de protección, así como la DPE, mediante investigaciones defensoriales o gestiones oficiosas, dispusieron la inscripción de nacimiento de las niñas y niños ecuatorianos de progenitores adolescentes migrantes. Ahora bien, ante la falta de cumplimiento del Registro Civil de dichas medidas, la DPE y la DP se han visto obligadas a iniciar y activar procesos de garantías jurisdiccionales en representación de las

y los adolescentes y sus hijas e hijos, con el fin de garantizar la inscripción de nacimiento de estos últimos.

Esto ha generado que las y los adolescentes migrantes venezolanos y sus hijas e hijos, tengan que esperar meses para que se pueda realizar la inscripción de nacimiento por orden judicial. En el caso No. 2149-21-JP, el niño T.A.R.C. tenía 1 año y 3 meses de edad a la fecha de presentación de la demanda de acción de protección, es decir pasó más de un año sin haberse inscrito su nacimiento y sin documento de identidad.

Esta Corte Constitucional observa que no se ha tomado en suficiente consideración las realidades de las adolescentes migrantes venezolanas solas, separadas o no acompañadas, quienes no tienen la posibilidad de contar con un representante legal en el país para que autorice la inscripción del nacimiento de sus hijas e hijos. La falta de atención ante estas realidades afecta a la capacidad del Estado, en general, para articular acciones en favor de los derechos de las personas migrantes, y en particular, del Registro Civil para adecuar sus prácticas y aplicar las normas relativas a la inscripción del nacimiento de progenitores menores de edad desde un enfoque de derechos humanos, y garantizar que las niñas y niños, hijas e hijos de adolescentes migrantes venezolanos en el país, puedan ejercer sus derechos humanos en el país, empezando por su derecho a la identidad. Esta Corte reprocha que el Registro Civil considere la judicialización de los procesos como un requisito indispensable para el reconocimiento de derechos tan básicos e inherentes a la dignidad de las personas, obstaculizando el goce y ejercicio efectivo de los derechos a la identidad, personalidad jurídica, nacionalidad, protección a la familia, entre otros.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, CON RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Normas jurídicas a las que se refieren los jueces en relación con las violaciones de derechos. Según el artículo 436 (6) de la Constitución de la República, el pleno del Tribunal Constitucional tiene derecho a tomar decisiones que constituyan jurisprudencia o precedente vinculante según el 2, inciso 3 de la PS y el 25 de la LOGJCC... procesos seleccionados para su revisión. El hospital informó a la DPE, y el 19.11.2019 el hospital, el padrón de población y la DPE mantuvieron una reunión de trabajo. En la citada reunión, el Registro de Población dio a conocer que según el art. 24 de la Ley de Gestión de Identidad y Datos Ciudadanos⁷, porque es una persona.

De acuerdo con la Ley de Gestión de Identidad y Datos Ciudadanos, el Departamento de Registro, Identificación y Control de la Población es una persona jurídica pública que se encarga de la gestión y prestación de servicios relacionados con la gestión de identidad y datos y actividades conexas. gestionar datos personales. gestión de datos personales. Estado civil de las personas (artículo 5). La Ley de Gestión de Datos Personales y Civiles hace una distinción entre nacimiento y registro de nacimiento. Los casos seleccionados se refieren a la denegación de inscripción de nacimiento porque no se cumple el requisito adicional para padres de menores reconocido en el artículo 24 del Reglamento sobre Inscripción de Nacimiento: "Además de los requisitos definidos en la ley y de conformidad con este reglamento, el No se cumple un requisito adicional reconocido en el artículo 24 del Reglamento de Inscripción de Nacimiento para padres de menores: en el caso de menores de edad, la persona que registra al niño debe o el progenitor que reconoce estar acompañado de su representante legal.

Corte Constitucional del Ecuador, Decisión No. 159-11-JH/19, 26 de noviembre de 2019, párr. 11. El Tribunal de Distrito declara, con base en la información recibida en la audiencia pública celebrada el 10 de junio de 2021, que la negativa a otorgar licencia a madres adolescentes y a sus hijos no se dio en todos los casos, sino en algunos hospitales y centros de salud. cuyos protocolos internos impedían que un niño o niña recién nacido saliera del hospital sin identificación. Regla 24 de la Ley de Gestión de Datos Personales e Información Ciudadana - Inscripción de nacimiento de padres menores de edad. - Además de los requisitos definidos en la ley y este reglamento, el padre de un menor que registre o reconozca al niño deberá estar acompañado de un representante legal. La Constitución reconoce el principio de igualdad entre ciudadanos y extranjeros (artículo 9), el principio de no discriminación por motivos de nacimiento, condición migratoria y antecedentes legales (artículo 11.2), el derecho y principio de no devolución y la prohibición de reuniones masivas,

deportación de extranjeros (artículo 66.14). Como parte de los “derechos de las personas y grupos prioritarios”, su capítulo tercero reconoce el derecho de las personas a la inmigración y la prohibición de la criminalización de la inmigración (artículo 40), la protección de los ecuatorianos y sus familiares en el exterior. en el territorio del Estado (artículo 40), el derecho a solicitar asilo y el derecho y principio de no devolución (artículo 41), la prohibición del traslado arbitrario (artículo 42); También reconoce los principios como parte de los principios de las relaciones internacionales. libre circulación y pérdida gradual de la condición de extranjero (apartado 6 del artículo 416), entre otros principios y derechos constitucionales en materia de circulación de personas. La Constitución reconoce el principio de las relaciones internacionales, como el Consejo de Igualdad (artículo 156), las delegaciones extranjeras del Defensor del Pueblo y la obligación de desarrollar una política sobre la movilidad de las personas (artículo 392) y ciudadanía en general. (párrafo 6 del artículo 416).

Sentencia No. 639-19-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador y recogida el 21 de octubre de 2020, párr. 25. CIDH, Resolución No. 2/18 Expulsión de venezolanos, 2018; ACNUDH, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, párrs. 76-77. ACNUR: Lineamientos sobre Aspectos de la protección internacional del pueblo venezolano, 2019.

Sentencia No. 639-19-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador y recogida el 21 de octubre de 2020, párr. 29. Por otro lado, en su sentencia N° 2120-19-JP/21, la Corte Constitucional definió las condiciones de vulnerabilidad en las que migran niñas, niños y jóvenes no acompañados.

Informe del Consejo Nacional de Seguimiento de la Igualdad Intergeneracional sobre la movilidad de niños, niñas y jóvenes venezolanos en Ecuador, 2021, página quince.

Comité de las Naciones Unidas sobre Trabajadores Migratorios y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Orientación conjunta sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en los derechos de los migrantes, 2020.

Los tratados e instrumentos internacionales que protegen los derechos de los niños en el contexto de la migración incluyen: la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que protege los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo; La Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 obliga a los Estados a conceder su nacionalidad a una persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida (Artículo 1) y prohíbe a los Estados privarle de su nacionalidad si la pierde (Artículo 1). . . 8); y el Protocolo para Reprimir y Sancionar la Trata de

Personas, especialmente la Trata de Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo de Migrantes, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

4. RESOLUCIÓN

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve:

1. Ordenar al director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación que, en el plazo de tres meses de notificada la presente sentencia y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo: (i) coordine acciones con la Presidencia de la República para adecuar el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y (ii) adecúe su normativa interna relacionada con la inscripción de nacimiento de niñas y niños cuyos progenitores son personas menores de edad, en particular, el "Procedimiento de Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001", conforme el contenido de la presente sentencia y lo dispuesto en los párrafos 181-184 y 185-188 *ut supra*. El director general, en el mismo plazo de tres meses, deberá informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la presente medida.

2. Disponer al Registro Civil, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura efectuar una amplia y generalizada difusión del contenido de la presente sentencia mediante oficio dirigido a todas las y los funcionarios encargados de la inscripción del nacimiento de niños; al personal encargado del patrocinio de causas; a las y los defensores públicos; y a las juezas y jueces con competencia en garantías jurisdiccionales, respectivamente. Esta difusión deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia y en el mismo plazo deberán informar a esta Corte de forma documentada sobre su cumplimiento.

3. Disponer al Registro Civil, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura publicar el contenido de la presente decisión en sus sitios web institucionales durante tres meses consecutivos contados desde su notificación. Las referidas instituciones deberán informar a esta Corte de forma documentada el cumplimiento de esta disposición dentro del plazo máximo de 10 días posteriores a los tres meses señalados.

4. Advertir al director general del Registro Civil que las medidas dispuestas en esta sentencia deben ser ejecutadas integralmente, bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República.

5. Devolver los expedientes de los distintos procesos a las judicaturas de origen con el fin de que continúen ejecutando las sentencias constitucionales conforme el artículo 21 de la LOGJCC hasta verificar su cumplimiento integral.

6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La Elección de la temática de tesis me permite enfocarme en materia de derecho civil, donde el estado violento los derechos de niñas y niños, hijas e hijos de madres adolescentes migrantes venezolanos, conforme la agenda del 2015, donde Ecuador participo, y adapto los objetivos de desarrollo sostenible para su ejecución conforme las políticas que emana el estado, en este sentido vamos a revisar el Caso No. 2185-19-JP y acumulados, resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, el 01 de diciembre de 2021, es vinculante la sentencia, alguna madre adolescente tuvo que esperar más de un año y medio, para su inscripción del menor, mediante una acción de protección, por ser muy rígida la normativa con respecto a la ley que rigen en el Registro Civil, detalla que la inscripción de nacido vivo y la salida de un menor, es necesario que este un familiar, o los padres de los menores, por ser migrantes, se vulnero el derecho a la identidad, y posterior a ello al derecho de la salud, atención prioritaria es por ello que la correlación de la sentencia va de la mano con el objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En este sentido para llegar a la vinculación del cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible se analizó e investigo la sentencia en donde se realizó la comparación de objetivos de desarrollos que fue aplicado, para evitar

que se plante garantías constitucionales, se tuvo que motivar en la sentencia, la normativa internacional, en la cual el Ecuador es parte, en donde garantizan el fenómeno de migración de Venezolanos y la vialidad a la libre movilidad en los diferentes territorios y Ecuador no es la excepción es por ello que en su carta magna en el capítulo segundo Ciudadanas y ciudadanos en su art.9.- Igualdad de derechos.- Las personas extranjeras que se encuentra en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la constitución, con esta tipificación el Estado Ecuatoriano ha violentado los deberes del Estado, al llegar a conocimiento a la Corte Constitucional, el estado a través de esta institución remite una sentencia vinculante que cumple el objetivo 16. 3, en donde al promover el estado derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, y el objetivo 16.9. en donde permite el acceso a una identidad para todos mediante el registro de nacimiento, dando cumplimiento los objetivos del desarrollo sostenibles trazado hasta el 2030, se notifica al Registro Civil la vinculación para el registro.

3.4 Análisis de resultados

La Elección de la temática de tesis me permite enfocarme en la materia de derecho civil, en el que permite identificar la vulneración de derechos y la falta de garantías que el estado violenta los derechos de niñas y niños, hijas e hijos de madres adolescentes migrantes venezolanos, es por ello que a través de la agenda del 2015, en el que el Ecuador participo, y adapto los objetivos de desarrollo sostenible para su ejecución de acuerdo a las políticas que emana el estado, en este sentido vamos a revisar el Caso No. 2185-19-JP y acumulados, resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, el 01 de diciembre de 2021, en donde, para que se remita el proceso de vinculación de la sentencia del debido proceso, estas madres adolescentes tuvieron que esperar más de un año y medio, para su inscripción del menor, mediante una acción de protección, por ser muy rígida la normativa con respecto a la ley que rige en el Registro Civil, en la que detalla que, para la inscripción de nacido vivo y la salida de un menor, es necesario que este un familiar, o los padres de los menores, por ser migrantes, se vulnero el derecho a la identidad, y posterior a ello al derecho de la salud, atención prioritaria es por ello que la correlación de la sentencia va de la mano con el objetivo

5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; el objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En este sentido para llegar a la vinculación del cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible se analizó e investigo la sentencia en donde se realizó la comparación de objetivos de desarrollo que fueron aplicados, para evitar que se plantee garantías constitucionales se tuvo que motivar en la sentencia, la normativa internación en la cual el Ecuador es parte en donde garantizan el fenómeno de migración de Venezolanos y la vialidad a la libre movilidad en los diferentes territorios y Ecuador no es la excepción es por ello que en su carta magna en el capítulo segundo Ciudadanas y ciudadanos en su art.9.- Igualdad de derechos.- Las personas extranjeras que se encuentra en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la constitución, con esta tipificación el Estado Ecuatoriano ha violentado los deberes del Estado por ejemplo a violentado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, al llegar a conocimiento a la Corte Constitucional, el estado a través de esta institución remite una sentencia vinculante que cumple el objetivo 16. 3, en donde al promover el estado derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, y el objetivo 16.9. en donde permite el acceso a una identidad para todos mediante el registro de nacimiento, dando cumplimiento a los objetivos del desarrollo sostenibles trazado hasta el 2030.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el área de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el contexto de la covid19

El Ecuador como el resto del mundo sufrió la crisis del Covid-19, generando afectación en el ámbito de salud, economía y justicia, tomar en cuenta que el ser humano no se encontraba preparado para esta emergencia sanitaria, al no tener capacitación de prevención, genero por lo menos la pérdida de un miembro de la familia, generando una devastación psicológica en las familias ecuatorianas, dejando experiencias de vida difícil de olvidar, generando problemas de políticas.

Los servicios de salud sufrieron un colapso, que el estado no pudo contener mediante el gobierno de esa fecha, este escenario evidencio que las políticas del ecuador fueron frágiles en sus posiciones es por esta situación que el Ecuador decayó en el sistema, salud, al no tener la prevención establecida en rama de salud y al ser escasa la medicina, provoco el desaterró en el área de salud.

El escenario que presento el gobierno con sus trabajadores públicos fue que se aplique el teletrabajo en el que consistía, que se conectaba mediante plataformas virtuales para seguir realizando actividades del servicio público, exceptuando el personal de salud y fuerza nacional, generando que los funcionarios públicos generen esta actividad

deshabilitando el servicio directo a la persona natural, la cual estaba acostumbrada al servicio directo.

En materia judicial se pudo evidenciar que, con respecto al derecho civil en la materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, se atendió en forma parcializada, en donde el flujo de personas era mínimo en vista de que el país se encontraba mediante decreto la prohibición de circulación, generando que la política en este punto del COVID baje los indicadores de ingreso de causas en el sistema de justicia.

Se vulnero el derecho a la tutela judicial efectiva, al estar dentro de una crisis Sanitaria, algunas instituciones no prestaron un servicio adecuado, donde los ciudadanos acudieron a órganos jurisdiccionales del Estado, para que este brinde solución a la pretensión determinada, el cual se dirige a través de una demanda como fueron las acciones de protección y las acciones extraordinarias de protección, siendo un derecho que el ciudadano pueda requerir al estado la presentación del servicio, independientemente de que goce o no de derecho material.

El registro civil al ser una institución pública, donde la visión del Registro Civil, como institución de soporte y garantía de los derechos, se impone, con fuerza, en las últimas décadas en la región latinoamericana. Bajo este enfoque, el Registro Civil no es un simple servicio administrativo, cumple una función estratégica como facilitador del derecho a la que posibilita, a su vez, el ejercicio y el disfrute de otros derechos humanos. De esta manera, el derecho a la identidad se concibe como puerta de entrada o vehículo facilitador de inclusión social, en la medida que brinda soporte y reconocimiento legal a la existencia de las personas y posibilita el ejercicio de otros derechos es así como se argumenta que el derecho a la identidad incluye una cadena progresiva e interdependiente de derechos políticos y civiles, que suspendió sus actividades de atención al usuario en forma directa, lo cual sus actividades lo realizaban mediante teletrabajo, generando a posterior una reestructuración de reagendamiento de servicio a la ciudadanía ecuatoriana, la cual sentía angustia por el tiempo que transcurrió para que se le otorgue la atención al usuario.

Los ciudadanos ecuatorianos dentro del territorio sufrieron el decline de salud, tan bien lo vivieron la ola de migrantes venezolano que se encuentran radicados en el territorio ecuatoriano y algunos que se encuentran de paso, pues resulta que el Ecuador al ser un corredor de América Latina, existe la movilidad de varios ciudadanos que se desplazan por el país en situaciones humanas complicadas con familias enteras, madres en estado de gestación, que necesita que el estado garantice sus derechos sin ningún tipo de discriminación (Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes , 2015).

El tema del covid-19 ha permitido que en la actualidad los diferentes sistemas institucionales brinden un servicio en línea, lo cual facilita que el usuario pueda realizarlo mediante vía digital, mejorando el servicio a la ciudadanía y realizando diferentes actividades, en el sistema de justicia se facilitó un mejor compromiso con el usuario permitiendo el aporte en forma directa, sin esperar largas colas para presentar una documentación a su vez le permite al usuario tener una mejor interacción con este tipo de servicios digitales, mejorando día a día su servicio ante las necesidades del usuario.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

Para hablar de políticas públicas, nos adentramos a lo que establece la carta magna del Ecuador donde la Constitución , menciona que en “El plan nacional de desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, en el que sus programación y ejecución del presupuesto del estado van de acuerdo a la inversión y la asignación de los recursos públicos, con estas directrices se coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Par conllevar a su ejecución proyectos, en base al plan operativo anual, será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

El plan Nacional de desarrollo 2017-2021, acaparan los objetivos nacionales de desarrollo, los cuales se encuentran enmarcados en tres ejes destacando el derecho para toda la vida, Economía al servicio de la sociedad y más sociedad mejor estado, mediante el

estudio de estos ejes, la presente tesis permite vincular el objetivo de desarrollo sostenible número 16 el de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, a uno de estos ejes.

El objetivo 16 de Paz, Justicia e Institución Sólidas, como un preámbulo de lo que engloba su objetivo, abarca los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.

El enfoque del objetivo 16 en la agenda 2015, es que de aquí al 2015, proporcione el acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, este objetivo enmarca con el objetivo nacional de desarrollo, en su eje 1 el derecho para toda la vida dentro de su objetivo uno y nueve, el objetivo uno manifiesta el garantizar una vida con igualdad de oportunidades para todas las personas en donde su fundamento destaca que es el deber del estado, para lograr el desarrollo, en donde es el principal responsable de proporcionar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación con igualdad de derechos tanto para las personas nacidas en el Ecuador como las extranjeras que están dentro del territorio, garantizar una sociedad con los mismos derechos y deberes para que proteja y ejerza sus derechos en todas las dimensiones generando un sistema social justo y asegure una vida digna.

El plan Nacional de desarrollo 2017-2021, acapara los objetivos nacionales de desarrollo, los cuales se encuentran enmarcados en tres ejes destacando el derecho para toda la vida, Economía al servicio de la sociedad y más sociedad mejor estado, mediante el estudio de estos ejes, la presente tesis permite vincular el objetivo de desarrollo sostenible número 16 el de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, a uno de estos ejes.

El objetivo nacional de desarrollo dentro del plan Nacional relata sobre el eje de sociedad mejor estado, y dentro de su objetivo 9, se destaca el de garantizar la soberanía y la paz, y posesionarse en forma estratégicamente al país en la región y en el mundo. En materia de derechos humanos Ecuador se reconoce como un Estado constitucional de

derechos y justicia, cuyas obligaciones principales son promover, garantizar y respetar los derechos humanos. Así, la Constitución de la República aprobada en Montecristi en el año 2008, tipifica el reconocimiento favorable de derechos, sobre cualquier norma jurídica o acto del poder público.

Las políticas emitidas y reconocidas por el Ecuador se basan en la protección de los derechos humanos, especialmente en las personas de situación de movilidad humanitaria, que atiende a las poblaciones migrantes y emigrantes con políticas públicas generales que coadyuban a la colectividad de la sociedad de la población, generando políticas públicas sin determinar discriminación por situación migratoria con lo cual llegan a ejecutar atención precisa a las problemáticas puntuales.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la agenda internacional el Ecuador ha consolidado estos lineamientos para que el estado tenga un entorno favorable al cumplimiento, generando la cooperación que complementa la acción del Estado para su desarrollo, en marco del beneficio de la población a lo cuales generan el cumplimiento de políticas internacionales para su reactivación y seguimiento.

Es un claro avance que las políticas de desarrollo sostenible se encuentren enmarcadas en proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional al tomar en cuenta las metas que se fijó en el 2021 es de incrementar las atenciones a las personas en movilidad humana para la protección de sus derechos, de 699 631 a 750 000, en 2021.

Las políticas públicas implementadas en el Ecuador para apoyar el cumplimiento del objetivo del Desarrollo Sostenible 16, se encuentran plasmadas en el plan Nacional de desarrollo, mediante este indicador se puede evidenciar que el Ecuador ha generado un avance dentro de lo que engloba la paz, justicia e instituciones sólidas, generando el incremento de atención a las personas extranjeras las cuales se han incrementado en la protección de sus derechos. Pues se ha generado en la actualidad instituciones sólidas en donde un ejemplo para evidenciar este punto de mejorar, mediante acciones de protección

por madres migrantes adolescentes las cuales solicitaban la inscripción de nacimiento de sus hijos al ingresar la petición a la institución pública del Estado como es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se les remitió una negativa, en el que sustentaba dentro de este proceso administrativo, que para la inscripción de hijos de un menor de edad tiene que estar acreditado por un familiar o el padre, al ser extranjeros y lo complicado de la movilización se lo vulnero, remitiendo consulta a la corte constitucional, la cual al garantizar los derechos de las personas extranjeros, resolvió mediante un criterio vinculante para que los menores tengan el derecho a la identidad en donde, se pudo evidenciar que las instituciones se encuentran acatando las políticas y permiten una solides institucional.

La ejecución del cumplimiento de derechos humanos por el Ecuador en su territorio permite el cumplimiento de su art. 1 en donde el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, que se ve evidenciado en el objetivo del desarrollo sostenible 16, al tener paz, justicia e instituciones sólidas, las cuales actúan cuando existe el conocimiento de la vulneración de derecho a las personas extranjeras o ecuatorianas priorizando la igualdad de derechos.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia dentro del caso No. 2185-19-JP y acumulados, surge con la necesidad de poder inscribir el nacimientos de hijos o hijas de adolescentes migrantes, en el territorio ecuatoriano, dentro de un criterio relevante se encuentran que las personas perjudicadas son madres extranjeras adolescentes, y que la institución pública, como la Dirección General de Registro Civil de Identificación y cedulación, genera una violación a los derechos de los niños que ostentan tener el derecho a la identidad, dicha institución genera negativa en vía administrativa, fundamentando en norma expresa que de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, al tratarse de una madre adolescente en este caso menor de edad se requiera la autorización de un representante legal, o de un familiar directo en Ecuador, para autorizar la inscripción de

nacimiento, al no contar la adolescente migrante con lo establecido, el Registro Civil determina que no es posible la inscripción de nacimiento de su hija. Dentro de su artículo 5. El Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles diferencia entre inscripción de nacimiento y registro del nacimiento, en donde los diferentes casos seleccionados se refieren a la negativa de inscripción del nacimiento por el no cumplimiento de un requisito adicional para el caso de la inscripción de nacimiento por parte de progenitores menores de edad, reconocido en el artículo 24 del Reglamento: *“A más de los requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, aquel progenitor menor de edad que inscriba o reconozca a un hijo deberá estar acompañado por su representante legal”*.

Conforme el Reglamento citado, toda persona que no haya cumplido 18 años y que haya procreado una hija o hijo nacido en territorio nacional, no puede inscribirla si no cuenta con la compañía de un representante legal, entendido este último como el padre y/o la madre que ejerza la patria potestad, o en su defecto, algún tutor o tutora reglamentaria se ha convertido en un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos de niñas y niños, hijas e hijos de adolescentes nacionales como de adolescentes migrantes, en particular de estas últimas, cuando migran solas y les es imposible contar con un representante legal o tutor en Ecuador.

Ante la falta de cumplimiento del Registro Civil de dichas medidas, la Defensoría Pública del Ecuador y la Defensoría del Pueblo, han activado procesos de garantías jurisdiccionales con el fin de garantizar la inscripción de nacimiento, generando la espera de meses hasta años para su inscripción, por lo que la Corte Constitucional de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que “La corte constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones: 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión” (Art. 436).

Esta Corte Constitucional observa que no se ha tomado en suficiente consideración las realidades de las adolescentes migrantes venezolanas solas, separadas o no acompañadas, quienes no tienen la posibilidad de contar con un representante legal en el país para que autorice la inscripción del nacimiento de sus hijas e hijos. La falta de atención ante estas realidades afecta a la capacidad del Estado, en general, para articular acciones en favor de los derechos de las personas migrantes, y en particular, del Registro Civil para adecuar sus prácticas y aplicar las normas relativas a la inscripción del nacimiento de progenitores menores de edad desde un enfoque de derechos humanos, y garantizar que las niñas y niños, hijas e hijos de adolescentes migrantes venezolanos en el país, puedan ejercer sus derechos humanos en el país, empezando por su derecho a la identidad. Esta Corte reprocha que el Registro Civil considere la judicialización de los procesos como un requisito indispensable para el reconocimiento de derechos tan básicos e inherentes a la dignidad de las personas, obstaculizando el goce y ejercicio efectivo de los derechos a la identidad, personalidad jurídica, nacionalidad, protección a la familia, entre otros (Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes, 2021) .

La Corte Constitucional ha reconocido que la Constitución, en su artículo 11 numeral 7, de los derechos expresamente reconocidos en el texto constitucional o incorporados a éste por remisión a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, reconoce los derechos que se derivan de la dignidad de las personas. A criterio de este Organismo, la inscripción o registro del nacimiento es propiamente un derecho humano porque tiene un titular, un contenido y una obligación, por lo que deriva de la dignidad de las personas y contribuye a garantizar que se respeten otros derechos de las niñas y los niños. El derecho a la inscripción del nacimiento en el que se encuentra expresamente reconocido en el artículo 35 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que establece que,

Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con

procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Con el fin de que las vulneraciones de derechos identificadas a partir de los casos seleccionados no se vuelvan a repetir y que esta sentencia tenga efectos transformativos en los derechos de las adolescentes en general, nacionales o migrantes, y de sus hijas e hijos nacidos en el país, esta Corte Constitucional considera necesario ordenar como garantía de no repetición, en primer lugar, que el Registro Civil coordine acciones con la Presidencia de la República para adecuar el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, así como adecuar con el acompañamiento de la DPE su normativa y procedimientos internos, en particular, el "Procedimiento de Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001" de octubre de 2020, y otros relacionados con la inscripción de nacimiento de niñas y niños cuyos progenitores son personas menores de edad y que no cuentan con un representante legal en el país.

La Corte Constitucional, en base al artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, reitera que deberán ser tenidos en cuenta tanto por las autoridades administrativas como judiciales, sin perjuicio del carácter vinculante del precedente constitucional. Se enfatiza al Registro Civil que la presente sentencia tiene efectos *erga omnes* y es de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 440 de la Constitución: El requisito de contar con un representante legal que autorice la inscripción del nacimiento de las niñas y niños con progenitores menores de edad es un requisito de cumplimiento imposible para las madres adolescentes migrantes solas. El sistema de inscripción de nacimientos debe adecuarse a la realidad de las adolescentes migrantes solas en el país y considerar el certificado de nacido vivo y los documentos que demuestren la identidad de las y los progenitores suficientes para inscribir el nacimiento de las niñas y niños. La inscripción del nacimiento garantiza el derecho a la identidad de las niñas y niños en la medida en que a partir de su nacimiento, cuenten con un nombre que los identifique de forma individual, un registro de su lugar y fecha de nacimiento que es útil para el reconocimiento de su nacionalidad, y un registro de sus vínculos familiares

para establecer su relación de filiación con sus progenitores; así como el derecho al reconocimiento a la personalidad jurídica puesto que permite reconocer la capacidad jurídica de las personas de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Esta sentencia forma un avance al momento que la Corte Constitucional solicita que debe adecuarse a la realidad de los migrantes adolescentes para adecuar al artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y adecúe su normativa interna relacionada con la inscripción de nacimiento de niñas y niños cuyos progenitores son personas menores de edad, en particular, el "Procedimiento de Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001", conforme el contenido de la presente sentencia.

Conclusiones

De todo lo anterior se deduce que el estado ecuatoriano, a través de sus políticas y normativas garantiza los derechos en forma igualitaria de personas nacionales y extranjeras dentro del territorio nacional, respeta y aplica los convenios y tratados internacionales, el Ecuador al participar en la agenda 2015, se compromete a cumplir los objetivos del desarrollo sostenible y aplicarlo dentro de sus políticas.

Se puede concluir que el objetivo del desarrollo sostenible 16, en donde se puede determinar que las políticas del Ecuador vinculan derechos humanos enmarcando en las políticas de desarrollo nacional, en donde se destaca la protección de los derechos a los migrantes, por su vulneración de los derechos.

Se pudo evidenciar que las normativas del Ecuador carecen de flexibilidad en situaciones de precautelar los derechos de las personas extranjeras, que circulan o radican en el Ecuador, al generar la vulneración al derecho de la identidad, nacionalidad y afines, genero un retardo a la atención del servicio por parte del Registro Civil a adolescentes migrantes.

Se puede concluir que la resolución de la Corte Constitucional, analizo en forma aleatoria las resoluciones de varias acciones de protección, en donde las accionantes eran menores de edad, la cual solicitaban la inscripción de sus hijos, generando la negativa administrativa, al justificar que en el art. 24 del RLODC, detalla que, para la inscripción de hijos de adolescentes, se necesita la presencia del representante legal, o un familiar, lo cual genera controversia por la distancia, vulnerando los derechos enmarcados en la constitución.

En virtud de la comparación de los objetivos de desarrollo sostenible y el estudio de la sentencia de caso, se pudo evidenciar la fortaleza de la jerarquía institucional de la Corte Constitucional al remitir una sentencia vinculante con carácter erga omnes, y con el carácter de cumplimiento obligatorio a la institución pública del Registro Civil, para sus resoluciones administrativas.

Recomendaciones

La Universidad Técnica Particular de Loja, tendrá que seguir realizando casos emblemáticos de sentencias que ayuda ampliar el conocimiento de los estudiantes y de los jurisconsultos, al tener un abanico de sentencias con resoluciones que les permita ampliar sus conocimientos en una forma detallada y de una manera de mayor realce.

Efectuar un desglose de Sentencias de alto impacto a los estudiantes de la Universidad Técnica Particular de Loja, para que se genere una investigación relevante el cual le permite mejorar el sistema de impacto en el Ecuador, estas directrices permiten generar un posicionamiento a nivel nacional.

Generar una guía de estudio por parte de la Universidad Técnica Particular de Loja, sobre los casos de alto impacto, en el que permite tener un acceso a una fuente confiable para que los usuarios, citen las fuentes de alto impacto en el sistema ecuatoriano, en el que se genera políticas públicas de alto contenido.

El estudiante tendrá que desarrollar nuevas habilidades de investigación, para poder efectuar con una mejor precisión los trabajos de investigación el cual facilitará su mejor comprensión y ejecución de la temática, predominando el dominio de las herramientas de investigación en el desarrollo del trabajo integrador

Como recomendación en el prácticum II, se solicita que se remita información bibliográfica sobre la historia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, al permitir saber cómo fueron conformados los 17 objetivos y determinar los cumplimientos que tendría por parte de las diferentes naciones, en este sentido permite identificar las naciones que intervienen en los objetivos del desarrollo sostenible

Referencias

- Agenda 2030 en América Latina y el Caribe. (04 de 2020). *agenda2030lac.org*.
 agenda2030lac.org: <https://agenda2030lac.org/es/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/metas/169>
- Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Revista de derecho:
https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Asamblea Nacional. (2020). *LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES*. Quito: Editora Nacional.
- Baquero, J. (10 de 2015). *academia*. academia:
https://www.academia.edu/19744487/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. DerechoEcuador.com:
<https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Burbano, M. (2019). La política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, 12-137.
- Carrillo, A. F. (2021). *remca*. remca:
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/374>
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Psicología y mente:
<https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>

- Consejo Nacional de Planificación . (2017). *cepal*. cepal: chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuandorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Dianova. (23 de 11 de 2015). *dianova*. dianova: https://www.dianova.org/es/revista-de-prensa/objetivos-de-desarrollo-sostenible-paz-justicia-e-instituciones-fuertes/
- Flores, A. (2019). El Registro Civil soporte del derecho a la identidad. Las. *Dialnet*(25), 11-0.
- García, J. (2005). *derechoecuador*. derechoecuador: https://derechoecuador.com/el-derecho-constitucional-a-la-identidad/
- Inegi. (2019). *Inegi*. Inegi: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/identidad2019.pdf
- Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes , 2185-19-JP y acumulados/21 (Corte Constitucional 01 de 12 de 2015).
- Instituto Nacional de Estadística y Censo . (2022). *INEC*. INEC: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/nacidos-vivos-y-defunciones-fetales/
- Jadán, D. (2018). Interpretación judicial y tutela efectiva del derecho a la identidad: análisis de la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional de Ecuador. *Foro. Revista de derecho*, 187-201.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- Jokisch, B. D. (18 de 10 de 2023). *migrationpolicy*. migrationpolicy: https://www.https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos
- Konrad. (2003). *Anuario-de-Derecho*. Anuario-de-Derecho: https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/04/2101.-Anuario-de-Derecho-%E2%80%A6-2003-Konrad.pdf#page=285

- Lariguet, G. (2016). *docplayer*. docplayer: <https://docplayer.es/186455475-Guillermo-lariguet-comp-metodologia-de-la-investigacion-juridica-propuestas-contemporaneas.html>
- Mercer, R. (2008). *scielo*. scielo: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062008000700007&script=sci_arttext&tlng=pt
- Pérez, M. (12 de 2013). *scielo*. scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010
- Rivadeneira, R. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Rojas, F. (12 de 10 de 2017). *ceipaz*. ceipaz: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://ods.ceipaz.org/wp-content/uploads/2017/10/12-rojas-aravena-objetivos-16-ods-agenda-2030.pdf>
- Romero, L. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Rosio, M. d. (2011). El derecho a la nacionalidad. *Revista Internacional de Derechos Humanos, I*, 81-107.
- Unicef. (2013). *Unicef*. Unicef: <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/1-decada-3-ninos-menores-de-5-anos-no-existe-oficialmente#:~:text=El%20d%C3%ADa%20en%20que%20UNICEF,a%C3%B1os%20en%20todo%20el%20mundo>.
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Universidad San Francisco de Quito.